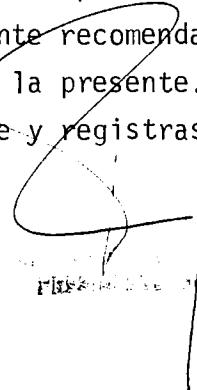
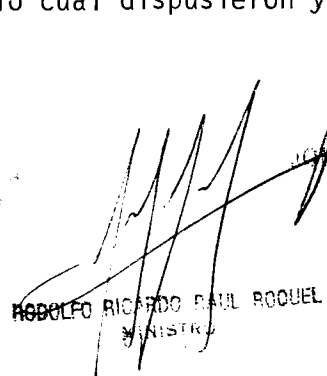
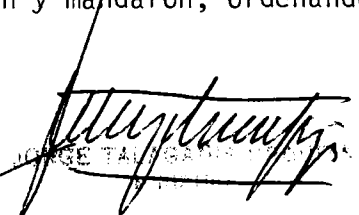


A C T A N° 1 8 6 3

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Subrogante legal, Dr. Ariel Gustavo Coll, los señores Ministros doctores Jorge Talagañis Urquiza y Rodolfo/Ricardo Raúl Roquel, encontrándose ausente en uso del descanso compensatorio de la Feria Judicial de invierno el señor Presidente titular, Dr. Carlos Gerardo González, para considerar: Medidas para la solución urgente de los Juicios de Alimentos. Atento los términos de las notas cursadas por la señorita Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de fechas/ 7 y 12 del corriente mes, como así el informe de Secretaría contenido en / la primera de las mencionadas, de donde surgirían dificultades en la solución de situaciones planteadas por justiciables, particularmente en lo referido a Juicios de Alimentos; situación corroborada por este Alto Cuerpo/ en visita efectuada en la víspera; y Considerando: Que es obligación insoslayable de este Alto Cuerpo adoptar los recaudos pertinentes para la prestación de un adecuado, eficiente y rápido servicio de Justicia. Que tal // imperativo no puede ser incumplido so capa de situaciones que si bien reales (tales como el traslado físico de las dependencias involucradas, como/ así contingencias procesales de radicación de los mismos) pueden no obstante ser perfectamente obviadas con dedicación y esfuerzo. Que en el sentido antes apuntado, deviene necesario adoptar por parte de este Excmo. Superior Tribunal de Justicia, los recaudos necesarios para la prestación del/ servicio en la forma ut-supra mencionada. Por todo lo cual, ACORDARON: 1°) Recomendar a los señores Jueces del Excmo. Tribunal de Familia como así a/ la señorita Juez de Menores de esta Circunscripción Judicial, la inmediata solución de los problemas individuales que se plantean respecto de alimentos, todo ello en la medida en que se vea afectado el valor justicia y con el debido respeto por las normas procedimentales en vigencia. 2°) A tal // fin, las situaciones que se planteen deberán ser resueltas por el Tribunal y/o Juzgado donde físicamente se encuentre el expediente, en cuyo trámite/ se requiere solución, sin perjuicio de la ulterior radicación definitiva / que corresponda. 3°) Facúltase a los magistrados a quienes va dirigida la/ presente recomendación a afectar el personal necesario para el cumplimiento de la presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

RODOLFO RICARDO RAÚL ROQUEL  
MINISTRO



JORGE TALAGAÑIS URQUIZA  
MINISTRO